

PROCESO: EJECUTIVO - RADICACIÓN No. 2019-00115

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante, respecto a aclaración de auto. Sírvase proveer,

Barranquilla, Marzo 5 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo ocho (08) de Dos mil veintiuno (2021)

Visto y verificado el informe secretarial, observa el despacho que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto a solicitud elevada por la apoderado judicial de la parte demandante Dr. DIANA MARTINEZ FERNÁNDEZ, en coadyuvancia con la parte demandada con el objeto de que se aclare auto que decretó la terminación del proceso por pago total de la obligación de fecha Diciembre 2 de 2020; sin embargo observa el despacho que la solicitud presentada ya había sido resulta por auto de fecha Febrero 17 de 2021 en la cual se dispuso no acceder a lo solicitado por la parte demandante, por cuanto esta agencia judicial acogió literalmente lo peticionado por las partes conforme a memorial presentado al despacho en fecha Diciembre 1º de 2020; aun así y con la certeza de que no se incurrió en error por parte del juzgado al emitir el auto que dispuso la terminación del proceso referenciado, se vislumbra que existen dos solicitudes diametralmente opuestas por tanto una de ellas solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y la otra solicita terminación del proceso por pago de las obligaciones de cartera y restructuración del contrato de leasing por pago de cuotas en mora, ambas coadyuvadas por la parte demandada.

En aras a resolver esta problemática ocasionada por la parte demandante, al presentar dos solicitudes de terminación afinadas en distintos supuestos de hecho, encuentra procedente el despacho, a fin de emitir auto que resuelva la pretensión acorde a lo realmente acontecido, requerir a la parte ejecutada a fin de que por medio de memorial autenticado, o emitido a través de su cuenta de correo electrónico personal, manifieste al despacho las condiciones en que se dio el pago mencionado, esto es, si el pago realizado por éste respecto del crédito perseguido en este proceso, fue parcial o total.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo de referencia, para que sea aportado al proceso memorial autenticado por la parte ejecutada, o proveniente de la cuenta de correo electrónico personal de la parte demandada, en el cual se manifieste al despacho las condiciones en que se realizó el pago ante la demandante, esto es, si el pago realizado por éste respecto al crédito perseguido en este proceso, fue parcial o total, con el objeto de emitir pronunciamiento en el presente caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE